

implicados en la atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género”, “potenciar la asistencia a nivel secundario de las mujeres víctimas de agresiones” y “potenciación y redefinición de la asistencia ambulatoria específica en cuestiones psicológicas, sociales y jurídicas prestada a las víctimas de Maltrato doméstico y Agresiones Sexuales, destinando para ello los recursos humanos y técnicos que se estimen necesarios”.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura, a través del IMEX, con el fomento y desarrollo e implantación del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura y en especial con las medidas y objetivos anteriormente señalados encaminados a la asistencia psicológica, jurídica y social, consciente del esfuerzo que la Asociación de Mujeres “Malvaluna” viene desarrollando desde 1991 para la asistencia psicológica, jurídica y social de mujeres víctimas de violencia de género.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E núm. 85 de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del receptor, no permite la concurrencia pública al ser una acción puntual protagonizada por la Asociación de Mujeres “Malvaluna”.

Así mismo, de acuerdo con al art. 8.j del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto

de la Mujer de Extremadura, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura le corresponde la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

RESUELVO

Conceder una subvención de cuarenta y cinco mil setenta y seis euros (45.076 €) a la Asociación de Mujeres “Malvaluna” al objeto de dotar a la citada Asociación con los recursos económicos para prestar una “Atención integral a mujeres víctimas de malos tratos o cualquier otra manifestación de violencia de género.”

Este importe se realizaría con cargo a la Sección 17, Servicio 101, Programa 323-B, Concepto 489.00, Proyecto de Gasto 2002 17 101 0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra las disposiciones y resoluciones dictadas será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de mayo de 2002.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura,
M^a DOLORES CARABALLO SAAVEDRA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de julio de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento de menor cuantía 620/2000.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ

JUICIO MENOR CUANTÍA 620/2000

PARTE DEMANDANTE AMADA HABA CÁCERES

PARTE DEMANDADA VALERIANO BENÍTEZ MATA

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA: 00196/2002

Procedimiento: MENOR CUANTÍA 620/2000

En BADAJOZ, a once de junio de dos mil dos.

El Sr. D. VALENTÍN PÉREZ APARICIO, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 4 de BADAJOZ y su Partido, habiendo visto los presentes autos de MENOR-CUANTÍA 620/2000 seguidos ante este

Juzgado, entre partes, de una como demandante Dña. AMADA HABA CÁCERES con Procurador Dña. FRANCISCA NIEVES GARCÍA y Letrado Sra. Dña. ESTRELLA MURILLO MURILLO, y de otra como demandado D. VALERIANO BENÍTEZ MATA, representado en los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre MENOR CUANTÍA,

FALLO

1.- La hija común Amada Benítez Haba quedará bajo la guarda y custodia de su madre, quien ejercerá la patria potestad ordinaria.

2.- El padre queda obligado a la entrega en concepto de pensión alimenticia de la suma de CIENTO EUROS MENSUALES. Esta cantidad será pagadera anticipadamente de forma fehaciente los cinco primeros días de cada mes y se actualizará anualmente, con efectos del primero de enero, en función de las oscilaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística (o el indicativo económico que en un futuro pueda sustituirle) sin perjuicio de su modificación en caso de cambio substancial de las circunstancias económicas o de las necesidades de la hija.

3.- No se señala régimen de visitas a favor del padre.

4.- El padre queda obligado a realizar toda actividad necesaria para que la hija disfrute plenamente de las oportunas prestaciones de la Seguridad Social o entidad de previsión correspondiente.

5.- No se hace expresa imposición de las costas de la instancia.

Notifíquese a las partes; llévese testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el Libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a VALERIANO BENÍTEZ MATA.

En Badajoz a 4 de julio de 2002.

El/la Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del concurso público de "Mantenimiento de los bancos de germoplasma de higuera y leguminosa".
Expte.: Serv 21/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SERV 21/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento de los bancos de germoplasma de higuera y leguminosa.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. Nº 51 de 04-05-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 91.433 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 08-07-02.
- b) Contratista: Besland, S.A.